



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 04 de Abril del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000079-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000551-2024/OTI/UIST/RENIEC (25MAR2024), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000046-2024/OAF/USGCP/RENIEC (27MAR2024) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 000551-2024/OTI/UIST/RENIEC se alcanza el Informe N° 000029-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (22MAR2024), elaborado por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; comunicando a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial que en aplicación a la garantía otorgada por el Consorcio ZONDA ADVANCED S.A.C. – MAXIMA INTERNACIONAL S.A., se ha procedido a reemplazar el bien mueble patrimonial propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallado en el anexo adjunto;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja del bien mueble patrimonial detallado en el anexo adjunto por la causal de Ejecución de Garantía;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso b) del numeral 48.1 del artículo 48, y a lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja de **Un (01)** bien mueble patrimonial por la causal de **EJECUCION DE GARANTIA**, detallado en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable del bien mueble patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Oficina Regional 02 - Trujillo, Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento



y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/ael)



ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 000079-2024/OAF/RENIEC
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
01	95227814-1422	SISTEMA DE GRABACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HUELLAS	KOJAK	S/M			KJ210DA-22900960-E00C	MALO	1503.020303	5,120.94	EJECUCION DE GARANTIA	SEDE NICOLAS DE PIEROLA

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

CiaJsq59J2